



## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. 0058

Andrés Vallejo  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que** el 13 de marzo de 2003, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribió con la Compañía de Transportes Transoc Cía. Ltda. el contrato para la operación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Nororiental ECOVÍA, en las rutas alimentadoras y complementarias con 42 buses adquiridos por la Municipalidad y que fueron entregados a la operadoras conjuntamente con terminales y paradas;
- Que** el 19 de julio del 2005 mediante Resolución Administrativa A-0072, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, dispuso la terminación unilateral y anticipada del Contrato de Operación del Servicio de Transporte de pasajeros en el Corredor Nororiental –Ecovía– con la Empresa Transportistas Asociados TRANASOC CÍA. LTDA.; y, dispuso la liquidación económica financiera del contrato y la ejecución por la vía coactiva de los valores no pagados por derechos de operación;
- Que** mediante oficio No. 0249661SGEN.C de 16 de mayo de 2007 la Contraloría General del Estado informó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se ha inscrito a la Compañía de Transportes TRANASOC S.A. y a sus socios Compañía Nacional de Transportes y Comercio S.A., Cooperativa de Transporte Urbano Busetas Alborada, Cooperativa de Transportes Paquisha, Cooperativa de Transportes de Busetas Quiteño Libre, Transportes Guadalajara S.A., Transportes Reino de Quito S.A.; y, Transportes Selectos Transporsel S.A. en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, publicado en el Registro Oficial No. 110 de 21 de junio de 2007;
- Que** en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado se suscribió el 17 de abril de 2009 el Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 6 CM-2008 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Compañía de Transportes Transoc Cía. Ltda. en liquidación donde se acordó que: “Los Operadores Históricos comparecientes, de conformidad con el Art. 46 del Código Tributario y el Art. 2020 de la Ley de Concurso Preventivo, cancelarán mediante Convenio de Pago, los valores de acreencias del Municipio, según consta en el Informe Económico de la Dirección Financiera Metropolitana del Municipio. Los intereses se liquidarán a la tasa legal establecida por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de pago...”;
- Que** mediante Convenios de Pagos suscritos el 15 de julio de 2009 la Municipalidad aceptó que el valor adeudado por los Operadores Históricos del Corredor Nororiental Ecovía sea cancelado de conformidad con la tabla de amortización elaborada por la Tesorería Metropolitana y que forman parte de los mencionados Convenios a un plazo de 60 meses contados a partir del 17 de abril de 2009, los intereses se calcularán con la tasa legal anual vigente del Banco Central del Ecuador a la fecha de pago (30/06/2009), de acuerdo con el Acta de Mediación, Cláusula Tercera y la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito que convalida la misma.
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública estructurar y administrar el Registro de los Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, y señala en la Disposición Transitoria Segunda que “la Contraloría General del Estado, en el plazo de 15 días contados a partir de la vigencia de esta Ley, remitirá al Instituto Nacional de Contratación Pública las bases de datos existentes del Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos”.



0058

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### ALCALDIA

- Que** el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las causas de suspensión del RUP;
- Que** la referida norma también dispone que una vez superados las respectivas causas o plazos de sanción, el INCOP rehabilitará al proveedor de forma automática y sin más trámite;
- Que** el Art. 20 de la Resolución No. 12 emitida por el INCOP establece en su numeral 2 que será suspendido del RUP el proveedor que haya sido declarado Contratista Incumplido o Adjudicatario Fallido por una entidad contratante;
- Que** el Art. 23 de la mencionada resolución en su literal a) dispone que quién sea objeto de suspensión del RUP deberá permanecer en tal condición hasta que la entidad que lo declaró como Contratista Incumplido solicite que se levante su condición de suspendido, por haberse superado las causas que la llevaron a tomar esa resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Levantar a la Compañía de Transportes TRANASOC CÍA. LTDA. y a sus socios: , Compañía Nacional de Transportes y Comercio S.A., Cooperativa de Transporte Urbano Busetas Alborada, Cooperativa de Transportes Paquisha, Cooperativa de Transportes de Busetas Quiteño Libre, Transportes Guadalajara S.A., Transportes Reino de Quito S.A.; y, Transportes Selectos Transporsel S.A. su condición de suspendidos del Registro Único de Proveedores por haberse superado las causas que llevaron a declararlos como contratistas incumplidos.

**Art. 2.-** Encargar a Procuraduría Metropolitana la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de julio de 2009.

Andrés Vallejo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Quito, 22 de julio de 2009.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.- **LO CERTIFICO.**

Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL**

MSS/YMJ  
22/07/2009